



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, julio seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Admisión tutela. 110014003004-2022-00679-00.

Confirmación. 917851.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Cesar Augusto Avendaño Benavidez actuando en representación de su señora madre Elizabeth Avendaño Benavidez contra la E.P.S. Sura.
2. Vincular al Instituto Nacional de Cancerología E.S.E., a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y de Protección Social, a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES-, y al hospital Universitario Clínica San Rafael.
3. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a la accionada y vinculadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
4. Frente a la solicitud de medida provisional y de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, se considera que es viable la medida implorada.

En consecuencia, se ordena a E.P.S. Sura, si aún no lo ha hecho, tome las medidas administrativas a que hubiere lugar, para que a la señora Elizabeth Avendaño Benavidez, le autoricen y realice procedimientos denominados "tomografía computada de vasos de torax (angiotac), percusión miocárdica con stress farmacológico, monitoreo electrocardiográfico continuo holter, radioterapia"; los exámenes de laboratorio; "dímero D automatizado, hemoglobina glicosilada automatizada, colesterol de alta densidad, colesterol de baja densidad semiautomatizado, colesterol total, creatinina en suero u otros fluidos, nitrógeno ureico, potasio en suero u otros fluidos, triglicéridos y hormona estimulante de tiroides

ultrasensible"; le autoricen y suministren los medicamentos: "tosilato de sorafenib 200mg tableta recubierta y tapentadol - tableta 50 mg.", y además se le autoricen y agenden las citas de medicina especializada "consulta cirujano de cabeza y cuello, consulta de primera vez por psicología, interconsulta por cardiología y consulta de ortopedia del hombro", en los términos y bajo las indicaciones de las ordenes medicas de sus galenos tratantes, conducta que deberán ser asumida por las entidades accionadas de manera prioritaria y urgente.

5. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc95379cb0f2d99511e35838905c241de41b908f23df274287c31711755fa402**

Documento generado en 06/07/2022 04:06:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>